LEY DE REFORMA AL ESTATUTO GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL

LEY No. 469, Aprobado el 9 de Septiembre del 2003

Publicado en la Gaceta 190 del 8 de Octubre del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE REFORMA AL ESTATUTO GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 1.- Se adiciona al artículo 37 del Título III, Capítulo IV de la Ley No. 122, denominada Estatuto General de la Asamblea Nacional y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 3 del 4 de Enero de 1991, un nuevo numeral el que se leerá así:

"20. Comisión de Asuntos Interparlamentarios."

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de Septiembre del dos mil tres **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, **S**ecretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Téngase como Ley de la República Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de octubre de dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑO GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.